



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION N° 0470 – 03 de marzo de 2011
REGLAMENTO DEL CONCURSO DE RESIDENCIAS 2011/2012

I- BASES Y REQUISITOS GENERALES:

A) INSCRIPCION: Se efectuará según cronograma a definir, con difusión a través de los medios idóneos con que cuenta el Ministerio de Salud, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En función de unificar la base de datos necesaria para resolver la instancia del examen escrito de manera conjunta con el Concurso para Médicos Residentes Becarios de Postgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Postgrado que patrocina la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, además de la documentación empleada para su propio registro de inscripción, la Dirección de Residencias de la Salud recabará los datos de los aspirantes en planillas similares a las empleadas a tal fin por la Escuela de Graduados, organismo a cargo de inscribir para el Concurso de dicha Facultad.

La inscripción deberá efectuarse en forma personal o por poder ante Escribano Público. No se aceptarán inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto B) será recibida como prueba de antecedentes valorables para la selección y podrá ser reintegrada a pedido del interesado dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión del Concurso, en las sedes de la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud, 1° de Mayo 2064 (Santa Fe) y Alem 1450 (Rosario), respectivamente, perdiéndose luego el derecho a reclamo; quedando a criterio de la Dirección de Residencias de la Salud disponer de la misma.

B) DOCUMENTACION A PRESENTAR: La documentación que a continuación se detalla debe ser presentada en forma íntegra al momento de la inscripción y en el orden establecido, en original o fotocopias certificadas por autoridad competente (Escribano, Juez de Paz, Tribunales, Universidad)

1. Formulario de Solicitud de Inscripción conteniendo datos personales, el cual será considerado como Declaración Jurada respecto a los datos que allí se detallan.
2. Fotocopia de la primera y segunda hojas del Documento Nacional de Identidad (triplicado).
3. Fotocopia del Certificado Analítico, con Promedio General de Carrera, incluyendo aplazos.
4. Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de Título en trámite expedido por la misma. Ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y de acceder al cargo, posea el Título habilitante, requisito indispensable para las becas nacionales. De no contar con el mismo al momento de aceptar el cargo, perderá el derecho al mismo.
5. Fotocopia certificada de antecedentes valorables según detalla el ítem II del presente reglamento.
6. Certificado de Conducta y Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (ambos originales y solo para cargos nacionales). Para cargos provinciales se solicitará únicamente Certificado de Conducta.
7. Constancia de Matrícula Profesional inscrita en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia (exigible sólo al momento de la eventual toma de posesión).
8. Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T.
9. Certificado de Aptitud Psicofísica.
10. Tres (3) fotos carné color actualizadas (4x4 cm.).

C) CIERTAS CONDICIONES LIMITANTES: sólo podrán postularse ciudadanos argentinos nativos o naturalizados con no menos de cuatro (4) años en el ejercicio de la ciudadanía. Al momento de la inscripción, los candidatos podrán contar con hasta cinco (5) años de haber obtenido el Título Universitario habilitante para Residencias Básicas. En el caso de Residencias Post-básicas, deberá contar al momento de la selección con ocho (8) o menos años desde el momento de la obtención del título de grado.

Cuando se tratase de Residencias Post-básicas, deberá presentar el certificado de Residencia Básica completa correspondiente a la residencia a concursar (no concurrencia para cargos nacionales) ó, si se encuentra en el último año,

certificado de cursado de la residencia y certificación del Comité de Docencia de todos los exámenes aprobados a la fecha de inscripción.

El interesado podrá inscribirse en una sola especialidad en Santa Fe y/o Rosario.

El Sistema Nacional y Provincial de Residencias podrá disponer el apoyo financiero con partidas presupuestarias por un período máximo de cinco (5) años para cada residente.

A los efectos del financiamiento se entenderá a la Jefatura de Residencias como una residencia más, contando el plazo de su ejercicio dentro del término fijado en el párrafo anterior.

El Residente que renunciara de forma fehaciente con posterioridad a la adjudicación y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada por la Dirección de Residencias de la Salud para la readjudicación, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. La vacante será readjudicada de acuerdo con el orden de mérito. Si la renuncia se produjera con posterioridad a esa fecha, quedará inhibido para optar por una residencia nacional y/o provincial por un período de dos (2) años a partir de la fecha de ingreso a la Residencia.

D) DURACION DE LOS PROGRAMAS: los Planes Docentes de las diferentes Residencias comprenden tres (3) años de duración, a excepción de aquellos desarrollados en los Programas de Tocoginecología, Cirugía General y Anestesiología, los cuales se extienden a cuatro (4) años. Todas las Residencias desarrollan un programa que incluye:

1. Actividades Docentes adecuadas para la formación teórica y práctica.
2. Actividades asistenciales de orden profesional con responsabilidad creciente y proporcional al grado de capacitación alcanzado, incluyendo el desempeño en Guardias y en Servicios de Centros Asistenciales públicos alternativos al que le corresponde como destino básico.
3. Actividades en el seno de equipos interdisciplinarios con población a cargo.
4. Cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Programa, incluyendo eventual entrenamiento en la lecto-comprensión de trabajos científicos de habla hispana y/o en otros idiomas.
5. Pasantías voluntarias de hasta tres (3) meses por otros centros que complementen las experiencias que la Provincia ofrece, sujetas a autorización por los Comités de Docencia e Investigación y por la Dirección de Residencias de la Salud.

El desarrollo de dichos Planes en cada una de sus partes teóricas y prácticas, podrá ser cumplido en cualquiera de los Hospitales de las localidades afectadas al llamado a concurso, a los efectos de satisfacer intercambios previstos en Programas si de tal modo fuera dispuesto por las autoridades ministeriales.

Parte o la totalidad del Programa de formación puede ser cumplido en hospitales o servicios de la ciudad de Buenos Aires u otras provincias merced a convenios establecidos a tal fin.

E) COMITE DEL CONCURSO: el Comité del Concurso es el tribunal de primera instancia reconocido para el evento y está integrado por la Dirección de Residencias de la Salud, un representante de la Coordinación de cada Nodo Regional de Salud y representantes de los Comités de Docencia e Investigación Hospitalarios.

El Comité del Concurso continuará en funciones durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Orden de Méritos Definitivo de los Concursantes.

Las listas con el primer Orden de Méritos (surgida del promedio de la carrera más los antecedentes) serán exhibidas y publicadas en la Dirección y Subdirección de Residencias de la Salud (según cronograma).

Los postulantes que se encontraran en disconformidad respecto al primer Orden de Méritos, podrán apelar por escrito ante el Comité del Concurso y la Dirección de Residencias de la Salud, quienes deberán resolver en las siguientes setenta y dos (72) horas hábiles comunicándose al postulante el resultado mediante una entrevista personal, siendo esta instancia definitiva.

F) JURADOS: el Comité de Docencia e Investigación de cada Hospital seleccionará los miembros de los Jurados a desempeñarse en el Concurso. La Dirección de Residencias de la Salud seleccionará sus representantes para tal fin y gestionará la designación de los mismos mediante la resolución correspondiente, a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Los Jurados tendrán a su cargo la evaluación de antecedentes y la redacción de las preguntas para la confección de la Prueba Escrita en caso de ser ésta ejecutada por la Dirección de Residencias de la Salud, debiendo participar además en la supervisión del desarrollo de la misma incluyendo la corrección de los cuestionarios.

SELECCIÓN DE INSTRUCTORES

Los Jurados que formarán las Mesas Examinadoras para el Examen Teórico-Práctico de Selección de Instructores, estarán integrados preferentemente por la Dirección de Residencias de la Salud, los Jefes de los Servicios afectados por los Programas Docentes de la Residencia del caso, miembros de los Comités de Docencia e Investigación, representante de la Coordinación de cada Nodo Regional de Salud y otros Profesionales de Planta con funciones docentes. El número de integrantes de las Mesas Examinadoras no podrá ser inferior a tres (3).

II- EVALUACION DE ANTECEDENTES:

A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo serán evaluados los que se detallan a continuación:

A) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES: comprenderá a todas las notas obtenidas en la carrera incluyendo los aplazos. Se utilizará la escala de cero (0) a diez (10). En el caso de Facultades que utilicen otros sistemas, deberá presentarse la correspondiente equivalencia certificada por la propia casa de estudios. Máxima puntuación por promedio: diez (10) puntos.

B) CONCURRENCIAS EN LA ESPECIALIDAD CONCURSADA: solamente se otorgará puntuación en casos de concurrencias en la disciplina concursada que hayan estado regidas por plan de actividades paralelo a un Programa de Residencia en la misma Especialidad a postularse, y a la cual se hubiera ingresado por prueba de selección. Deberá presentarse la siguiente documentación, debidamente certificada por el/los Jefe/s de Servicio y el Comité de Docencia e Investigación del Hospital que en cada caso corresponda:

- Programa de la Concurrencia.
- Constancia del ingreso previa selección.
- Constancia de los años aprobados por el postulante hasta la fecha.

Por concurrencias cumplidas en Hospitales sede de Programas de Residencias del Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia, se otorgará tres (3) puntos por cada año aprobado al momento de la inscripción. Máxima puntuación por Concurrencias de la Especialidad paralelas a Programas de Residencias del Sistema Provincial: seis (6) puntos.

Por concurrencias cumplidas en Programas de Residencias ajenos al Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia de Santa Fe: uno y medio (1,5) puntos por año aprobado. Máxima puntuación en Concurrencias desarrolladas en hospitales ajenos al Sistema: tres (3) puntos.

En cualquier caso, el año de Concurrencia puede considerarse aprobado contando con nueve (9) meses de asistencia cumplidos y el total de las correspondientes Evaluaciones aprobadas al momento de la inscripción.

C) MEDICATO INTERNO ROTATORIO: de Facultades de Ciencias Médicas Públicas: uno y medio (1,5) puntos. Se tomará M.I.R. completo o, en el caso de no haber culminado el mismo al momento de la inscripción pero haya realizado tres (3) meses completos o más, se otorgará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto con la debida certificación. El certificado correspondiente deberá estar firmado por el Coordinador responsable y la Facultad avalado por la Universidad de origen.

D) PASANTIAS DE POSTGRADO: en Servicios Asistenciales de reconocida trayectoria docente en el Pre y/o Postgrado, bajo Programa debidamente pautado en referencia a actividades y evaluaciones, con estas últimas aprobadas. Por cada tres (3) meses completos de pasantía: setenta y cinco centésimos (0,75) de punto, y por seis (6) meses: uno y medio (1,5) puntos. Máximo: uno y medio (1,5) puntos. Por pasantías de un (1) año en la disciplina a concursar cumplidas en Hospitales sede de Programas de Residencias del Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia: dos y medio (2,5) puntos. Máximo: dos y medio (2,5) puntos.

E) DOCENCIA AUXILIAR UNIVERSITARIA: Jefaturas de Trabajos Prácticos por Concurso o Ayudantías obtenidas por derecho de Concurso, en cátedras del Nivel Universitario pertenecientes a enseñanza oficial o privada reconocida: un (1) punto por cada año o fracción no inferior a nueve (9) meses. Máxima puntuación por Ayudantía: dos (2) puntos.

F) TRABAJOS CIENTIFICOS: publicados o presentados en sociedades científicas: 0,50 (medio) punto por cada uno. Si la autoría es compartida, la mitad de los puntos, es decir 0,25. No obtendrán puntos los trabajos en los que el postulante figure como colaborador. Máxima puntuación por trabajos publicados: dos (2) puntos.

G) CURSOS DE CAPACITACION: solamente se otorgará puntuación a cursos con más de treinta (30) horas de duración y evaluación final. Por cada curso se reconocerán 0,10 (un décimo) de punto. Máximo por Cursos de Capacitación: 0,50 (medio) punto.

H) IDIOMAS: certificación emitida por instituciones de nivel terciario o centros de enseñanza de idiomas reconocidos por los Ministerios de Educación Nacional o Provincial. Se reconocerán 0,25 (un cuarto) de punto por ciclo aprobado o fracción mayor a 9 (nueve) meses. Máxima puntuación: 0,50 (medio) punto.

III- PRIMER ORDEN DE MERITOS

Estará determinado por la suma del promedio de la carrera más los puntos obtenidos por antecedentes.

Las planillas correspondientes a inscriptos en cada Jurisdicción para cada Especialidad consignando la puntuación acumulada hasta entonces, serán dadas a conocer únicamente en las oficinas de la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud, después del examen escrito según cronograma del concurso.

Las listas con el primer orden de méritos serán exhibidas durante las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su publicación (según cronograma).

Los postulantes que se encontraran en disconformidad podrán presentar una nota de solicitud de apelación y efectuar los reclamos que consideren pertinentes vinculados a dicha evaluación de antecedentes, adjuntando la documentación que

pueda corresponder, sólo si fue presentado al momento de la inscripción, en oficinas de la Dirección o Sub Dirección de Residencias de la Salud, según jurisdicción y antes de la prescripción del plazo previsto para ello.

El Comité del Concurso y la Dirección de Residencias de la Salud deberán resolver en las siguientes setenta y dos (72) horas hábiles, comunicándosele el resultado al postulante mediante una entrevista personal, siendo esta instancia definitiva e inapelable.

IV- PRUEBA ESCRITA:

La instancia de la Prueba Escrita que regirá en el Primer Llamado para médicos en la presente convocatoria, será resuelta de manera conjunta con la instancia de índole similar prevista en el Concurso para Médicos Residentes Becarios de Postgrado y Alumnos Becarios de Carreras de Especialización de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario. Los inscriptos en el proceso de selección regulado por el presente Reglamento no tienen otras obligaciones de acatamiento a la normativa que rige el certamen, que las pertinentes a la mecánica de dicha Prueba, incluyendo las eventuales apelaciones que puedan surgir de parte de los concursantes.

Esta instancia resultará eliminatoria para todos aquellos aspirantes que no hayan contestado correctamente un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total de las preguntas. Total Máximo de puntaje a obtener por la Prueba Escrita: veinticinco (25) puntos.

La fecha, el horario y el ámbito en que será resuelta la Prueba Escrita para Médicos serán publicados con la debida antelación en las sedes de la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud.

La Prueba Escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social estará diseñada a los fines del Concurso por los Jurados que resulten designados, quienes son responsables en la persona de sus Miembros Titulares de observar los debidos recaudos en la confección y salvaguarda de los cuestionarios hasta su utilización.

El cuestionario de la Prueba Escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social prevé mantener oculto el nombre de cada postulante hasta luego de concluido el Proceso de Corrección, el cual será efectuado en sede del Ministerio bajo supervisión de la Dirección de Residencias de la Salud y representantes de los Jurados y de los Comités de Docencia e Investigación.

En el caso de constatarse alguna transgresión al normal desarrollo del examen escrito, el Jurado y las Autoridades a cargo de su control operativo quedan facultados a reducir la puntuación final del o los infractores.

El lugar, la fecha y el horario de la Prueba Escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social serán publicados en la Dirección de Residencias de la Salud dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas antes de llevarse a cabo.

Una vez finalizada la instancia escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social, las respuestas correctas del cuestionario se harán públicas en las sedes de la Dirección de Residencias de la Salud, momento a partir del cual los postulantes dispondrán de un plazo máximo de un (1) día hábil para presentar cuestionamientos acerca de supuestas incorrecciones observadas en las preguntas y/o sus respuestas. Eventuales reclamos de esta naturaleza deberán ser elevados mediante nota a los miembros del Jurado responsable, adjuntando la referencia bibliográfica que los respalde. El Jurado objeto de reclamo deberá expedirse dentro de uno o más días hábiles siguientes.

V- SEGUNDO ORDEN DE MERITOS Y DEFINITIVO:

La suma de la puntuación obtenida en el Primer Orden de Méritos y en la que resulte de la Prueba Escrita, determina para cada participante el resultado máximo logrado en el transcurso del concurso, y será la puntuación con la que habrá de figurar en el Segundo Orden de Méritos de la disciplina o especialidad por la que haya competido.

En el caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la Prueba Escrita determinará la prevalencia. En caso de nueva igualdad, el Comité del Concurso solicitará a los concursantes en tal situación, comparecer ante los miembros del Jurado correspondiente a los fines de someterse a una evaluación en términos de entrevista personal en la que deberán exponer sobre un mismo tema que les será solicitado en el momento.

Dicho Segundo Orden de Méritos se convierte en el Orden de Méritos Definitivo, el cual será inamovible y quedará expuesto en los respectivos lugares donde se hubiera producido la inscripción de los postulantes, siendo éste el único medio de publicación.

VI- TOMA DE POSESION:

Con plazo final en el primer día hábil de junio a las 8 horas, los postulantes a especialidades podrán optar por el Programa de su preferencia según riguroso Orden de Méritos. Este acto se cumplirá en la jurisdicción que corresponda.

En Rosario tomarán posesión en el mismo acto de los alumnos de postgrado de la Universidad Nacional de Rosario, y en Santa Fe el acto se efectuará en la Dirección de Residencias de la Salud.

La no presentación en la fecha y hora indicadas significará la pérdida del derecho al cargo. La oficina responsable procederá a dar aviso documentado al siguiente candidato que figure en el Orden de Méritos Definitivo. El nuevo candidato habilitado deberá tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la recepción del aviso. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, pierde el derecho a reclamar la vacante y la oficina responsable, mediante idéntico procedimiento, proseguirá con la oferta de dicha vacancia hasta agotar los postulantes habilitados por el Orden de Méritos Definitivo.

Los beneficios del Concurso se extienden hasta los tres (3) meses posteriores (31 de agosto) a la fecha de iniciación del

Ciclo Lectivo (plazas nacionales y provinciales), o hasta los seis (6) meses en el caso de renuncia o situación extraordinaria que lo justifique y el profesional aspirante continúe en el siguiente orden de méritos, esté realizando la concurrencia o pasantía en la especialidad a ingresar y cuente con las respectivas evaluaciones aprobadas, y la vacante corresponda a un cargo provincial (no nacional). En ningún caso se admitirán ingresos una vez transcurrido el plazo mencionado.

VII- CONDICIONES PARA RESIDENCIAS COMPRENDIDAS EN CONVENIOS CON CARRERAS UNIVERSITARIAS DE POSTGRADO:

Las Residencias de Cirugía General de los Hospitales “Dr. José María Cullen” y “J. B. Iturraspe” de Santa Fe y Provincial de Rosario, además de las Residencias de Pediatría, de Anestesiología y de Medicina General del Nodo Rosario, de Anestesiología del Nodo Santa Fe y de Medicina General del Nodo Venado Tuerto, se incluyen en el cursado obligatorio de la Carrera de Postgrado en la respectiva Especialidad, según el Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.

Antes de ser definitivamente incorporados a cada Residencia, los postulantes ganadores del Concurso deberán mantener una entrevista con la Comisión Asesora de la correspondiente Carrera para ponerla en conocimiento de sus antecedentes, requisito planteado por el Reglamento de Carreras Universitarias de Postgrado.

El Contrato de los Residentes de estas residencias puede incluir previsiones sobre quitas de salario a ser practicadas por los organismos pagadores de sueldos de la Provincia, en orden a cubrir los costos del arancel de la Carrera.

VIII-SELECCION DE POSTULANTES PARA RESIDENCIAS DE BIOQUÍMICA, SALUD MENTAL (PSICOLOGIA) y LIC. EN SERVICIO/TRABAJO SOCIAL (título expedido por Universidades Nacionales):

Los aspirantes serán seleccionados a través de un examen escrito con valor máximo de veinticinco (25) puntos que serán sumados al Promedio de la Carrera (máximo 10 puntos) y a los antecedentes presentados, los cuales pueden sumar como máximo quince (15) puntos. El diseño de la Prueba Escrita y la constitución del Jurado interviniente es responsabilidad del Consejo Directivo de la Residencia de Bioquímica y de la Dirección Provincial de Salud Mental, quedando sujeto a aprobación por parte de la Dirección de Residencias de la Salud, la que se encargará de confirmar a los integrantes mediante la correspondiente resolución gestionada ante las autoridades ministeriales.

IX- SELECCION DE INSTRUCTORES DE RESIDENTES:

El cargo de Instructor de Residentes exige desempeño a tiempo completo aunque sin dedicación exclusiva, pudiendo el titular mantener otros compromisos laborales recién luego de concluido el horario de actividad normal de la Residencia. Sus responsabilidades incluyen el cumplimiento personal de tareas asistenciales y la supervisión de Residentes en tales actividades.

A) REQUISITOS: para presentarse a concurso para Instructor, el candidato deberá contar con el antecedente básico e indispensable de haber realizado una Residencia en la disciplina para la que se postula y tener el reconocimiento de Especialista en la misma (certificación del Colegio de Médicos o Título Universitario). Para el caso de Médicos Generalistas, es requisito imprescindible y suficiente el haber cursado una Residencia completa de Medicina Generalista y de Familia.

B) ANTECEDENTES: los Jurados respectivos habrán de evaluar los cinco (5) antecedentes de mayor conveniencia al cargo que el mismo aspirante haya seleccionado según su propio criterio. Cada antecedente tendrá un valor máximo de cinco (5) puntos. Total máximo: veinticinco (25) puntos.

C) EXAMEN TEORICO-PRACTICO: esta prueba consiste en el desarrollo de un único tema previamente seleccionado por el Jurado actuante y comunicado cuarenta y ocho (48) horas antes de su exposición, la que deberá tener una duración no mayor a treinta (30) minutos, y en la defensa de un proyecto de programa a ser desarrollado en la Residencia donde pretende desempeñarse. Ambas ponencias tendrán importancia similar al momento de la calificación evaluando la exposición y los contenidos de la primera y la defensa de la segunda. Pueden ser exigidas demostraciones del nivel de entrenamiento en distintas destrezas, si correspondiese. Total máximo: treinta (30) puntos.

X- FINANCIACIÓN DE LOS CARGOS:

La Ley de Residencias N° 9529 determina los sueldos que han de recibir los Residentes del Sistema. Parte de los puestos que se concursan corresponden a cargos que dependen contractualmente del Programa Nacional de Residencias Médicas patrocinado por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional. En caso de existir una diferencia entre el monto del sueldo proveniente de la Nación y el que estipula la Provincia, los Residentes que ingresen en puestos nacionales, percibirán un pago compensatorio a cargo del Ministerio de Salud.

XI- CARGOS A CONCURSAR PARA EL CICLO LECTIVO 2011/2012 :

Las plazas para el ingreso a 1er. año y la correspondiente distribución será establecida por la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Residencias de la Salud, con anticipación al llamado a concurso.

XII- RESERVA DE DERECHOS

La Provincia se reserva el derecho de aumentar la asignación de cargos en cualquiera de las Especialidades o destinos consignados.

XIII- CARGOS DE INSCRIPCION PROVISIONAL:

De no contar con la formal y documentada asignación de recursos financieros por parte de la Secretaría de Salud de la Nación, la Provincia convocará a concursar solamente aquellos cargos que sean de su entera competencia presupuestaria, pudiéndose autorizar la inscripción provisional de postulantes para aquellos puestos que se harían efectivos sólo en el caso en que la mencionada asignación de recursos del orden nacional fuese confirmada antes del cierre del concurso.

Estos postulantes de inscripción provisional tendrán opción a cumplir hasta la instancia de la Prueba Escrita inclusive, lo que no les otorga derecho alguno a reclamo si, finalmente, los cupos asignados por la Nación no son suficientes para cubrir los puestos concursados sobre dicha base presupuestaria.-